



**Expediente Nº: 87/2017/2018/2019 FDCAN 2016-2025**

**Procedimiento: Contrato de Obras por Procedimiento Abierto Simplificado**

**Asunto: "CENTRO DE PROMOCIÓN AGRARIA (GARAFÍA)".**

### **MEMORIA JUSTIFICATIVA**

Mediante Decreto 85/2016, del Presidente del Gobierno de Canarias, de fecha 4 de julio de 2016, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias 2016-2025, se crea y regula un Fondo destinado a promover la realización de acciones que contribuyan a la cohesión económica, social y territorial, así como al desarrollo económico de Canarias y a la creación de empleo en las Islas. En virtud de dicho decreto, con fecha 30 de diciembre de 2016, se formalizó un convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canarias y el Cabildo Insular de La Palma para la gestión de los recursos asignados en el marco del referido programa al que se adhirieron todos los Ayuntamientos de la isla de La Palma y contempla el compromiso del Cabildo a ejecutar el programa en los términos establecidos en el mismo.

El presente contrato se enmarca dentro del citado programa FDCAN, concretamente en la Línea estratégica 2: Inversión en Infraestructuras, Eje: Energías renovables. Creación, mejora y/o modernización de infraestructuras y equipamientos en el sector primario.

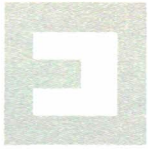
#### **PRIMERO.- Objeto, necesidad e idoneidad.**

**A.- El objeto** del presente contrato es la realización de un edificio de una planta de altura y unos 1337m<sup>2</sup> útiles, donde se pretende albergar una amplia sala destinada a la promoción y venta de productos agrícolas, un salón de actos para reuniones y eventos relacionados con el sector primario, aseos, vestuarios, recepción y vestíbulo, oficinas, una cocina y zona de fogones. Con esta instalación se complementa de forma eficiente una importante exigencia dentro del sector agrícola, el cual demanda un equipamiento de estas características para la realización de eventos relacionados con la agricultura y la interpretación de los productos procedentes de las actividades y conocimientos del cultivo de esta tierra.

Las obras a ejecutar, según proyecto y por capítulos, consistirán, a grandes rasgos, en:

1. Cimentación
2. Estructura
3. Albañilería
4. Cubierta e impermeabilización
5. Revestidos y falsos techos
6. Solados, alicatados y aplacados
7. Carpintería y cerrajería
8. Iluminación

El objeto del contrato no permite la realización independiente de cada una de sus partes en lotes, dado que ello dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, al tratarse de un edificio diáfano e



implicaría la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Es necesario que la obra sea ejecutada por una única empresa, toda vez que su estructura y cerramientos del módulo central se encuentran ejecutados en casi su totalidad y el programa de trabajo a realizar en los módulos laterales hayan de ejecutarse de forma simultánea por lo que, en este ámbito espacial limitado y el elevado número de actuaciones dificultaría una perfecta coordinación entre las distintas unidades de obra.

**B.- La necesidad e idoneidad** de ejecutar esta obra se fundamenta en desarrollar un conjunto de actuaciones prioritarias para fomentar la exposición de productos derivados de la leche en un escenario que servirá, además, para programar otras actividades culturales de promoción del medio ambiente rural y natural.

#### **SEGUNDO.- Presupuesto base de licitación y valor estimado.**

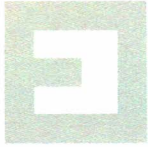
El Presupuesto base de licitación según proyecto será de **UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.291.482.72€)**, IGIC incluido.

El valor estimado del contrato será **UN MILLÓN DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (1.206.993,20€)**, sin incluir el **IGIC**, que asciende a la cantidad de **84.489,52€**, al corresponderle el tipo impositivo del 7 por 100.

La fijación del porcentaje de los costes directos e indirectos se ha efectuado por el autor del proyecto a la vista de la naturaleza de la obra, por tanto, para la determinación de los citados costes se deberá acudir a la definición fijada en la Memoria del Proyecto: Cuadro de Precios Auxiliares, Anejo de justificación de precios, Cuadro de precios nº1, Cuadro de precios nº2, Estado de Mediciones, Presupuesto y Resumen de Presupuesto, en los que se definen con todo detalle las unidades y materiales necesarios para determinar dichos precios. La mano de obra, maquinaria y materiales se justifican de acuerdo con los precios habituales en este tipo de obras y para los volúmenes que se manejan en la zona de ejecución, así como por los distintos convenios de la construcción.

De conformidad con lo dispuesto en el Informe de Supervisión del proyecto y una vez analizado el presupuesto valorativo detallado, donde se descompone cada unidad de obra y los precios de cada elemento con sus respectivas mediciones, los precios del proyecto se ajustan a la media de los precios de mercado actual.

En el presente contrato no es procedente la revisión de precios.



### **TERCERO.- Financiación.**

La financiación del contrato será con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria **459.65000** “**INVERSIONES FDCAN GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS 2017**”, RC Nº **12018000020791**, por importe de **78.137,48€**, 100 por 100 fondos afectados, y en la aplicación presupuestaria **459.65001** “**INVERSIONES FDCAN GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS 2018**”, RC Nº **12018000020793**, por importe de **726.673,00€**, del Presupuesto General de la Corporación de 2018, 100 por 100 fondos afectados, y en la aplicación presupuestaria **459.65000** “**INVERSIONES FDCAN GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS 2019**”, RC Futura Nº **12018000021103**, por importe de **486.672,24€** del Presupuesto General de la Corporación de 2019, 100 por 100 fondos afectados.

La financiación del contrato será plurianual, de conformidad con las siguientes anualidades:

<b>ANUALIDAD 2018 .....</b>	<b>804.810,48 €</b>
<b>ANUALIDAD 2019 .....</b>	<b>486.672,24 €</b>

(Supeditado para los siguientes ejercicios a la autorización del crédito suficiente y adecuado para su financiación).

### **CUARTO.- Plazo de ejecución.**

El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de **DOCE (12) MESES**, contado a partir del Acta de Comprobación del Replanteo, tal como se recoge en el documento nº5 “Estudio de Seguridad y Salud” de la Memoria Descriptiva, capítulo nº2 “Datos identificativos de la obra”, punto nº2.1 “Plazo previsto de ejecución de la obra”.

### **QUINTO.- Calificación de contrato**

El contrato previsto tendrá carácter administrativo, calificándose como contrato de obra. En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 LCSP apartado 1 “Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes: a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I. b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble. También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

Asimismo, el citado artículo establece en su apartado nº 3 establece que: “los contratos de obra se referirán a una obra completa, entendiéndose por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente puedan ser objeto y comprenderá todos y



cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra. No obstante lo anterior, podrán contratarse obras definidas mediante proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra completa, siempre que estas sean susceptibles de utilización independiente, en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas y preceda autorización administrativa del órgano de contratación que funde la conveniencia de la referida contratación.

#### **SEXTO .- Procedimiento adjudicación y Criterios de valoración.**

El presente contrato se **tramitará por procedimiento ordinario**. Asimismo, se adjudicará por **procedimiento abierto simplificado**, siendo los criterios a considerar para seleccionar al adjudicatario los siguientes:

##### **A. Oferta económica**

**Puntuación máxima en este apartado.....70 puntos**

Se valorará la reducción sobre el precio inicial, teniendo la máxima puntuación la oferta más económica, El resto de ofertas se valorará de forma proporcional hasta alcanzar el precio de licitación que se valorará con 0 puntos.

##### **B. Plazo de ejecución**

**Puntuación máxima en este apartado..... 30 puntos**

Se valorará la disminución en el plazo de ejecución de la obra, acompañando un programa de trabajo en el que se justifique dicha disminución, asegurándose la ejecución en el plazo ofertado. **En ningún caso el plazo ofertado podrá ser inferior a SEIS (6) MESES.**

Se justifica la utilización del procedimiento abierto simplificado al tratarse de una obra que cumple las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total.

La utilización del criterio de adjudicación expuesto, obedecen a la siguiente justificación:

**Oferta económica:** obedece a que las prestaciones a ejecutar así como los materiales a utilizar, se encuentran perfectamente definidos en la Memoria del Proyecto: Cuadro de Precios Auxiliares, Anejo de Justificación de Precios, Cuadro de precios nº1, Cuadro de precios nº2, Estado de Mediciones, Presupuesto y Resumen de Presupuesto.

**Plazo de ejecución:** La reducción en el plazo de ejecución permitiría completar cuanto antes la exigencia del sector agrícola, que demanda un equipamiento de este tipo para la realización de eventos relacionados con la agricultura y la interpretación de los productos procedentes de las actividades y

conocimientos del cultivo de esta tierra, lo que implica un mayor crecimiento en la actividad económica del municipio.

**SÉPTIMO**.- Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera.

La presente contratación si bien tiene incidencia sobre los gastos e ingresos del Cabildo, al tratarse de una inversión financiada al 100 por 100 por fondos provenientes del Gobierno de Canarias, no afecta a la estabilidad presupuestaria ni a la sostenibilidad financiera. Esto es así en tanto que, una vez ejecutada la obra, será entregada al Ayuntamiento de Garafia, quien puso a disposición de este Cabildo los bienes inmuebles necesarios para la ejecución de la obra de referencia, cediendo temporalmente su uso, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias. Es, por tanto, el Ayuntamiento quien, a partir de ese momento, asumirá los costes de mantenimiento, gastos corrientes, e inversiones que sean necesarias, sin perjuicio de futuras cooperaciones que pudieran suponer inversiones por parte de este Cabildo, por tratarse de una infraestructura que repercute en el desarrollo económico de la Isla, y que se plasmarían en el oportuno convenio.

Santa Cruz de La Palma, a 24 de mayo de 2018.

**LA TÉCNICO DE ADMÓN.GENERAL**



**JAEI PLATA LORENZO**

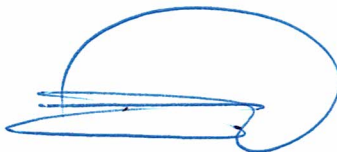
**CONFORME**

**EL JEFE DEL SERVICIO,**

**GONZALÓ CASTRO CONCEPCIÓN**



**EL CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURA,**



**JORGE TOMÁS GONZÁLEZ CABRERA**